**Dirección General de Administración y Finanzas**
**Dirección de Contrataciones**

Asunción, 15 de diciembre de 2020.

**Nota DC Nº 222/2020**

Señor
**Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de remitir el contrato suscripto con la Empresa **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (RUC: 80021625-3)**, correspondiente al procedimiento de adjudicación en su segunda etapa, derivado del llamado a **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 19/2020 "ADQUISICION DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS PROYECTO KOPIA" PLURIANUAL ID: 388.096**.

En relación a la aplicación de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo Nº 36[1], al igual a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 3.893/20[2], Artículo 3°, Inciso a); cumplimos en justificar que el proceder de esta Institución relacionada a la formalización del presente contrato, realizada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, debido a la imperiosa necesidad de contar con la provisión de los bienes a ser adquiridos para el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). y así cumplir con los plazos legales exigidos dentro de la materia que rige a las mismas, en atención a la Circular DNCP Nª 20/2020 de fecha 13/10/2020.

Ante todo lo mencionado precedentemente en la presente nota, y con carácter de Declaración Jurada por los motivos alegados y la manifestación expresada bajo exclusiva responsabilidad de esta Dirección de Contrataciones, elevamos la presente documentación contractual suscripta.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones

***Lic. RAMIRO JOSE SANCHEZ GIMENEZ, Director***
*Dirección de Contrataciones - IPTA*

[1] Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, Título Cuarto, De Los Contratos, Capítulo Primero, De Los Requisitos Para Contratar, Artículo 36.- Plazo para la Formalización de Contratos.
[2] Resolución DNCP Nº 3.893/20, Artículo 3°, "*Inciso a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud*"…